



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DGTCT  
202532002394511

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 11 de 2025

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA AL RADICADO 202561200685322

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos remitir respuesta a la petición correspondiente al radicado No. 202561200685322, recibido en esta entidad el 27 de febrero de 2025. Agradecemos su interés y, en cumplimiento a la competencia asignada a esta Dirección, resolvemos la inquietud planteada en la solicitud, brindando las respuestas relacionadas con la calibración de las cámaras de foto detección:

1. *“Ha estado recibiendo sobornos el laboratorio, par a formalizar la calibración de fotomultas, dónde ilegal mente roban a los colombianos entre el laboratorio y la secretaria de movilidad, dónde se convirtió en un negocio ilegal”.*

Frente a este particular, es preciso señalar que la Entidad no comparte las apreciaciones subjetivas, infundadas y carentes de sustento probatorio. Ahora, con relación a la calibración de las cámaras de fotodetección, es de indicar que la resolución 20203040011245 de agosto de 2020 “Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones” indica en el

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



parágrafo 2° del artículo 10° lo siguiente: "Hasta tanto se expida el reglamento técnico respectivo, las directrices relacionadas al control metrológico de las ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito, serán las consagradas en el artículo 2.2.1.7.14.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Dicho artículo de esta última normatividad citada indica: "Mientras se expide el reglamento técnico respectivo, o cualquier otra alternativa de solución definida por la Superintendencia de Industria y Comercio, los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, que se encuentren en servicio, deberán estar calibrados de manera periódica y después de reparación o ajuste. Dicha periodicidad se establecerá de acuerdo con las recomendaciones del fabricante."

Por lo expresado anteriormente, en el caso específico de las cámaras salvavidas, el fabricante de estas, señala que se realiza una calibración inicial para comenzar la operación. Posteriormente, la siguiente calibración debe efectuarse en un plazo no mayor a 48 meses, y a partir de esta fecha, las calibraciones se realizarán anualmente, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad en materia de metrología vigente.

En consecuencia, el primer certificado otorgado por ASIMETRIC tiene una vigencia de 48 meses y posterior a esta se realiza una calibración cada 12 meses.

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 647 del 6 de diciembre de 2018, el Instituto Nacional de Metrología, entidad encargada de fijar los requisitos técnicos en Colombia para estos dispositivos, establece: La calibración de los dispositivos denominados "Cámaras Salvavidas", es realizada por la empresa ASIMETRIC, laboratorio de calibración que cumple con la Resolución 647 de 2018, encargada de generar un certificado por cada uno de los dispositivos, en el cual: "... demuestren su competencia técnica mediante un certificado de acreditación con la norma ISO/IEC 17025 (NTC-ISO/IEC 17025), vigente para cada magnitud específica en la que ofrezcan sus servicios de calibración y que sea otorgado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC)". organismo reconocido por la OIML (Organización Internacional de Meteorología Legal).



El laboratorio de calibración ASIMETRIC se encuentra acreditado por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC), dando cumplimiento así a los lineamientos de la Ley 1843 del 2017.

En conclusión, las afirmaciones sobre supuestos sobornos y prácticas ilegales carecen de fundamento y no están respaldadas por pruebas. La Secretaría Distrital de Movilidad cumple con la normativa vigente y el laboratorio ASIMETRIC, encargado de la calibración de las cámaras, está debidamente acreditado por el ONAC, asegurando la competencia técnica. No existe evidencia de irregularidades o actos ilegales en el proceso.

En la Secretaría Distrital de Movilidad, estamos comprometidos con la transparencia, ética e integridad que debe permear toda nuestra actividad, adicional a ello, tenemos cero tolerancia con la corrupción, por eso lo invitamos a DENUNCIAR los hechos o actos de corrupción, soborno y existencia de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses, que conozca.

Es importante que su denuncia nos permita establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la cual ocurrieron los hechos, así mismo, manifieste si conoce el nombre del servidor público o colaborador que cometió la falta, las pruebas que tenga en su poder que nos permitan realizar una efectiva investigación.

Para atender las denuncias y como parte fundamental a la protección de los derechos de los ciudadanos, la Secretaría Distrital de Movilidad, ha dispuesto los siguientes canales:

**Centro de Contacto de Movilidad**

(601) 364 94 00 opción 2

**Presencial:**

Centros Locales de Movilidad (ubicados en 19 Localidades)

Centro de Servicios de Movilidad (Calle 13 # 37 - 35)

Sede Paloquemao (Carrera 28 A # 17 A - 20)

**Virtual:**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0****Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DGTCT  
202532002394511

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Correo electrónico:  
[denunciassoborno@movilidadbogotá.gov.co](mailto:denunciassoborno@movilidadbogotá.gov.co)

Páginas:  
Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – “Bogotá te escucha”:  
<https://bogota.gov.co/sdqqs/denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Formulario de denuncias:  
[https://www.movilidadbogota.gov.co/web/formulario\\_de\\_denuncias](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/formulario_de_denuncias)

Finalmente, desde la Secretaría Distrital de Movilidad esperamos resolver sus interrogantes y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**Nathaly Patiño Gonzalez**

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 11-03-2025 07:48 PM

Anexos: 1 FOLIO

Cc Procuraduría General De La Nación -- Carrera 5 # 15 - 80 CP: Procesosjudiciales@procuraduria.gov.co-(Bogota-D.C.)cc  
Procuraduría General De La Nación -- Carrera 5 # 15-80 CP: Quejas@procuraduria.gov.co-110321(BOGOTA-D.C.)cc  
Nestor Mauricio Areiza Murillo-- Carrera 10 #16-82 Piso 9 CP: -(BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Nestor Ariel Romero Valverde-Dirección De Gestión De Tránsito Y Control De Tránsito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*